

**MANUAL PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA  
MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2026**

**SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES**

INFORMACIÓN GENERAL	2
1. PROGRAMA ESTÍMULOS	11
SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES	11
1.1. Quiénes pueden participar	11
1.2. Quiénes no pueden participar	12
1.3. Modalidades y requisitos	14
1.3.1. Salas Concertadas y Emergentes	14
1.4. Finalidad de esta convocatoria	15
1.5. Condiciones generales de participación	15
1.6. Proceso de postulación y documentación requerida	16
1.7. De los estímulos	19
1.8. Cronograma y fechas clave	20
1.8.1. Recepción de proyectos / propuestas	20
1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos	21
1.9. Causales de rechazo de las propuestas	21
1.10. Etapas del Proceso	23
1.11. Compromisos de los proponentes beneficiados	24
1.12. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los Estímulos	25
1.13. Proceso de verificación de requisitos	26
1.14. Criterios de evaluación y selección	26
1.15. Selección de ganadores de los estímulos	28
1.16. Publicación de Resultados	28
1.17. Otorgamiento de los Estímulos	28
1.18. Para el desembolso del Estímulo	31
1.19. Información adicional	31
1.20. Consideraciones Especiales	32
1.21. Créditos a la Corporación	34



## INFORMACIÓN GENERAL

El Programa Municipal de Estímulos de proyectos artísticos y culturales es el instrumento, acorde con la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual busca impulsar, facilitar, apoyar procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación Colombiana y en especial del municipio de Armenia, que contribuyan a democratizar el acceso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales; apoyar iniciativas culturales, procesos de circulación, que permiten vincularlas al desarrollo local, regional o nacional; articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

De igual forma el Programa Municipal de Estímulos se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, la cual reconoce la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden internacional, nacional, regional y local.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la administración municipal, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, Corpocultura desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023 - 2032 "Arte y Patrimonio"**, como se establece a continuación:

### ***Eje estratégico 1: Fortalecimiento del sistema municipal de cultura***

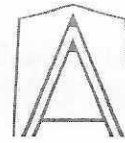
- *Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico.*
- *Creación de un sistema municipal de información cultural.*
- *Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia.*

### ***Eje estratégico 2: Gestión del patrimonio***

- *Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del Paisaje Cultura Cafetero de Colombia -PCCC-.*
- *Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.*

### ***Eje estratégico 3: Cultura y comunidad***

- *Espacios de intercambio y circulación artística y cultural.*
- *Cultura ciudadana.*



#### **Eje estratégico 4: Cultura y educación**

-Formación Artística y Cultural.

-Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales.

-Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.

#### **Eje estratégico 5: Promoción del emprendimiento cultural autosostenible**

-Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible.

#### **Eje estratégico 6: Gestión de infraestructura cultural**

-Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas...”

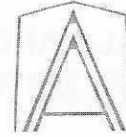
Teniendo como premisa los ejes estratégicos, de la política pública antes mencionada, en la **MATRIZ ESTRATÉGICA: Plan de Desarrollo del Municipio 2024 - 2027 “Armenia con más oportunidades”**, ésta se desarrollará a través de los siguientes programas:

**Programa 1 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos:** Oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de los armenios, como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, fortalecidos, promovidos y preservados en alianza permanente con diferentes sectores.

**Programa 2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano:** Orientado a generar acciones encaminadas a proteger, posicionar, intervenir, gestionar y divulgar el patrimonio cultural.

Tal como quedó definido en el **Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024**, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo **ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024 - 2027**, concordante con el **Acuerdo No. 320 de 2024** por medio del cual se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la **vigencia fiscal 2026**, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto y mediante **Resolución No. 232 del 30 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se liquida el presupuesto, se autoriza realizar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo y se concede autorización para contratar en la **vigencia fiscal 2026**, correspondiéndole al Programa Municipal de Estímulos el Proyecto 96 **“MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA”**, correspondiente al Producto **“APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL”**.

El **CONPES 3918 de 2018**, fija estrategias para la implementación de los objetivos de desarrollo en Colombia, las cuales están contenidas en el Plan de Desarrollo **“ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024 – 2027”**, entre ellas en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA**



**PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”/ODS1: Fin de la pobreza. ODS 8: Trabajo Decente.**

En este orden de ideas, el Programa Municipal de Estímulos de Proyectos Artísticos y Culturales, apoya a las entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Armenia que presentan proyectos como respuesta a una convocatoria anual y pública, que precisa procesos de selección, con sujeción a lineamientos y requisitos de participación, criterios de selección sistemáticos, seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales tanto en las entidades ganadores como en las comunidades en las que se interviene.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, entre otros. En consecuencia, apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos artísticos y culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

### FUNDAMENTO LEGAL

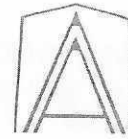
-La Constitución Política de Colombia, en especial en lo dispuesto en los siguientes artículos:

**Artículo 2, inciso 1°:** *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

**Artículo 70:** *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

**Artículo 71:** *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*



-**Convenciones de la UNESCO ratificadas por Colombia.** En tanto instrumentos multilaterales vinculantes para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural ratificadas por Colombia, especialmente la Convención de 2003, ratificada mediante la Ley 1037 de 2006, primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el cual enriquece y complementa los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales en vigor, relativos al patrimonio cultural y natural, y la Convención de 2005 para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Ley 1516 de 2012, la cual tiene como objetivos la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados.

-**La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada en la Conferencia General de la Unesco, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003, la cual dispone:

**“(.....) CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

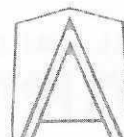
**(.....),)**

**Artículo 1o. FINALIDADES DE LA CONVENCIÓN.**

*La presente Convención tiene las siguientes finalidades:*

- a) *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) *La cooperación y asistencia internacionales”.*

-**La Ley 70 de 1993**, “*Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.*”, en la mencionada norma se reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.



-**Ley General de Cultura** - Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias y competencias a entes descentralizados, en especial los siguientes artículos:

**Artículo 1o. "De los Principios Fundamentales y Definiciones de esta Ley.** *La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (.....)*

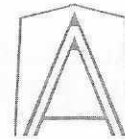
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (.....)*

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (.....)*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados" (.....)*

**Artículo 17. "DEL FOMENTO.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura<sup><1></sup> y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

**Artículo 18. "DE LOS ESTÍMULOS":** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel*



*individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”*

**-Ley 1185 de 2008**, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece:*

*“Artículo 8: El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” y demás concordantes”.*

**-Ley 1381 de 2010**, *“Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”. En la mencionada Ley se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.”*

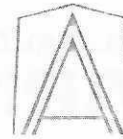
**-El Decreto 1953 De 2014**, *“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.”*

**-Decreto 1080 de 2015** y sus modificaciones *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.*

**-Decreto 2380 de 2015**, *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

**-Decreto 2358 de 2019:***“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”.*

**-Resolución 313 de 2016** expedida por el Ministerio de Cultura; *“Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos*



de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto número 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones". Modificada mediante **Resolución 2890 de 2017** "Por medio de la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de la bolotería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la Contribución Parafiscal Cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones".

**Ley 2166 de 2021**, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones."

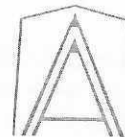
**-Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022**, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

**-Ley 814 de 2003**, "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia". Esta norma procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

**-Decreto Ley 1333 de 1986**, en su artículo 156 dispone: "Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo alinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales".

**-Ley 489 de 1998, Artículo. 70: "Establecimientos públicos.** Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes."

**-Ley 1493 de 2011 Artículo. 2: "Objetivo.** El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles



*pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

*-Ley 2070 de 2020, Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”, en el artículo 13 dispone la destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.*

*-Decreto 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.**

*-Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.*

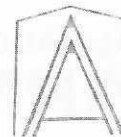
*-Política Pública Cultural Municipio de Armenia 2023-2032 “Arte y Patrimonio”.*

*-Acuerdo 001 de mayo 22 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se adopta al interior de la mencionada Corporación la Política Pública Cultural del municipio de Armenia 2023-2032 “Arte y Patrimonio” en especial para los Programas Municipales de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales.*

*-Plan de Desarrollo Municipal “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio.*

*-Sentencia C-152-1999: INCENTIVOS A PARTICULARES. “INCENTIVO A PARTICULARES - Constitucionalidad / CULTURA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE - Protección y fomento”, en la cual se dispone:*

*“La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: “(...) El Estado creará incentivos para personas*



*e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta. Por lo anterior, en el plano constitucional, no puede decidirse si el incentivo al que alude el artículo 71 de la Constitución, debe o no ser de naturaleza económica. Se trata de una materia reservada a la libre configuración normativa del Legislador. Lo mismo puede afirmarse acerca de si el estímulo concreto debería darse en dinero o en especie...."*

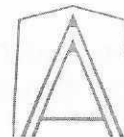
-Normatividad presupuestal vigente a la publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, Acuerdo 229 de diciembre 2021 Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

-Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

El mencionado Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos promueve e impulsa las actividades artísticas y culturales como el teatro, la danza, la música, la literatura entre otras, otorgando incentivos especiales con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación en **SALAS CONCERTADAS con trayectoria mínima de seis (6) años** y **SALAS EMERGENTES con trayectoria mínima de un (1) año** previos a la apertura de la presente convocatoria. Contar con registro ante el PULEP vigente, y aportar evidencia del espacio con la infraestructura logística - técnica con la que cuenta.



Con ello se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

## 1. PROGRAMA ESTÍMULOS

### SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES

Esta es una convocatoria pública que busca entregar estímulos en dinero para apoyar los proyectos / propuestas de las entidades, que atiendan la oferta presentada en este manual por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío – Corpocultura y que resulten ganadoras, una vez culmine el proceso de evaluación realizada por un equipo de jurados idóneo que revisará cada una de las propuestas que lleguen dentro del límite de tiempo establecido.

#### 1.1. Quiénes pueden participar

-Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una **SALA EMERGENTE** de entre **1 a 5 años de trayectoria** artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que ésta tenga o disponga como mínimo de **30 asientos disponibles**, es decir, una capacidad en aforo para **30 espectadores**.

-Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una **SALA CONCERTADA** de **más de 6 años de trayectoria** artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que ésta tenga o disponga como mínimo de **100 asientos disponibles**, es decir, una capacidad en aforo para **100 espectadores**.

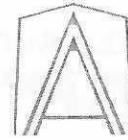
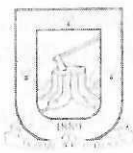
La presente convocatoria anual Municipal de Estímulos está dirigida a:

a) Personas jurídicas o **Entidades Sin Ánimo de Lucro** del sector privado, con domicilio en el municipio de Armenia, en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la ley, ejemplo: fundaciones, asociaciones, corporaciones, etc, acreditada mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio de Armenia; cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter artístico-cultural y que su actividad se lleve a cabo principalmente en el municipio de Armenia, Quindío.

b) Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (Cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas del municipio de Armenia, Quindío) (Legalmente constituidas como ONG cultural).

c) Comunidades negras / afrocolombianas (Legalmente constituidas como ONG cultural).

**NOTA 1:** Los participantes deben acreditar su domicilio principal en la ciudad de Armenia-Quindío.



**NOTA 2:** Las certificaciones de experiencia deben corresponder a las actividades y proyectos ejecutados exclusivamente en el municipio de Armenia-Quindío.

## 1.2. Quiénes no pueden participar

- Personas naturales.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro del sector privado.
- Establecimientos de comercio.
- Entidades públicas.
- Cajas de Compensación, Cámara de Comercio, Universidades, Instituciones Educativas Privadas y Públicas del municipio de Armenia.
- Academias de modelaje y grupos de porristas.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que presenten proyectos de bibliotecas escolares, universitarias, y aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no tengan su domicilio principal en el municipio de Armenia, Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que no cuenten con registro mercantil actualizado en la Cámara de Comercio de Armenia, para la vigencia 2026.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que **NO** estén constituidas con los tiempos estipulados, para **Salas Emergentes (menos de 1 año de trayectoria)** y para **Salas Concertadas (menos de 6 años de trayectoria)**, previos a la apertura de la presente convocatoria.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que el objeto social y código CIIU no sea acorde con la actividad artística y cultural.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, de las cuales hagan parte contratistas del área administrativa de la Corporación o funcionarios y demás servidores públicos que pertenezcan a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén inscritos en el Sistema Municipal de Información Cultural SICARM - Portafolio y Directorio de Artistas y Gestores Culturales de la ciudad de Armenia, Quindío.



-Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, a las cuales se les haya declarado caducidad o incumplimiento con una entidad estatal, de conformidad con lo regulado en la Ley.

-Organizaciones cuyo representante legal sea miembro del Consejo Municipal de Cultura de Armenia, en razón a su rol de órgano asesor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, dada su función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

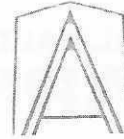
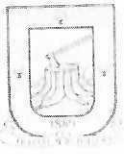
-Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato de menores de edad o violencia contra la mujer.

-Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de sus órganos de administración se encarguen de las labores de revisión, formulación, evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria o en las convocatorias de Concertación y Estímulos de la presente anualidad, así como su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993.

-Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

-Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:

- 1) Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
- 2) Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura Armenia.
- 3) Funcionarios públicos con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura Armenia.



- 4) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura Armenia.
- 5) Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que tengan como miembros de su junta directiva, a funcionarios, contratistas u otros servidores públicos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- 6) Cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993.

**NOTA:** Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

### 1.3. Modalidades y requisitos

#### 1.3.1. Salas Concertadas y Emergentes

##### 1.3.2.1. Requisitos de participación Salas Emergentes y Salas Concertadas

**-SALAS EMERGENTES:** Entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con una **sala activa de presentaciones de las artes escénicas (Teatro, Circo, Danza, Música y Teatro)** entre 1 a 5 años de **trayectoria** artística y cultural verificable, con programación periódica (entregar la programación del año 2025 y dos evidencias por cada año de trayectoria), (a vía de ejemplo aportar certificaciones, actas de liquidación, recortes de prensa o documentos que garanticen el lugar y fecha de la actividad ejecutada, que permitan evidenciar y comprobar la experiencia requerida). Que la sala esté legalmente constituida, con inscripción en Cámara de Comercio de Armenia y registro de matrícula mercantil renovado para la vigencia 2026.

**-SALAS CONCERTADAS:** Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una **Sala activa de presentaciones de artes escénicas con más de seis (6) años** de trayectoria artística y cultural verificable, con programación periódica (entregar la programación del año 2025 y cuatro evidencias por año de trayectoria), verificable, (a vía de ejemplo con certificaciones, actas de liquidación, recortes de prensa o documentos que garanticen el lugar y fecha de la actividad ejecutada). Que la sala esté legalmente constituida, con



inscripción en Cámara de Comercio de Armenia y registro de matrícula mercantil renovado para la vigencia 2026.

**PARÁGRAFO:** En ambos casos, las salas deben acreditar lo siguiente:

-Disponer de un espacio que tenga la infraestructura, logística y recurso técnico necesario para la presentación de las actividades artísticas o escénicas que deberán realizarse de manera periódica y habitual.

-Pantallazo actualizado o certificación de registro en la plataforma PULEP.

-Que la programación de la sala se realice entre el acta de formalización de la asignación de los estímulos de esta convocatoria y el 15 de septiembre de 2026.

#### 1.4. Finalidad de esta convocatoria

La presente convocatoria propenderá por *incentivar el fortalecimiento de las salas concertadas y salas emergentes del municipio de Armenia, que cuentan con una trayectoria, reconocimiento y posicionamiento.*

Promover en el sector artístico y cultural del municipio de Armenia-Quindío la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obras, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos artístico-culturales, buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector. También, apuntar al cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo **“ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”**.

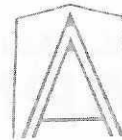
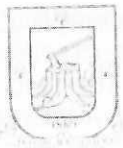
#### 1.5. Condiciones generales de participación

-La entidad proponente sólo podrá participar en una (1) de las dos modalidades, siempre y cuando la propuesta / proyecto esté ajustada a las condiciones y requisitos dispuestos en el presente manual.

-Que la programación de la sala se realice entre la fecha de expedición del acto administrativo que reconoce a los ganadores por parte de Corpocultura Armenia y el 15 de septiembre de 2026.

-Contar con una programación periódica en la sala concertada o sala emergente, que sea desarrollada o ejecutada como mínimo con la periodicidad descrita en el numeral **1.3.2.1. del presente manual “Requisitos de participación Salas Emergentes y Salas Concertadas”**, programación que deberá contar con su previo registro PULEP, para sus presentaciones en el respectivo informe.

-Un equipo de Jurados Expertos en el Sector Cultural, designado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, verificará que el proyecto / propuesta cumpla con todas las condiciones generales de participación y la



documentación requerida en la presente convocatoria. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria, perteneciente a la vigencia 2026.

-La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realizará la evaluación conceptual de los proyectos / propuestas a través de los Jurados designados o seleccionados en el marco del Programa del Banco de Jurados de Personas Expertas del Sector Cultural 2026 y asignará el estímulo por medio de un acto administrativo emitido por la entidad.

**NOTA 1:** Sólo los proyectos que cumplan con las condiciones de participación y lineamientos contenidos en el presente manual pasarán a la etapa de evaluación del mismo.

**NOTA 2:** Si una organización o persona jurídica sin ánimo de lucro del sector privado presenta más de un (1) proyecto para esta convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sólo revisará y habilitará para la etapa de evaluación el último proyecto que haya sido radicado, los demás proyectos serán RECHAZADOS.

#### 1.6. Proceso de postulación y documentación requerida

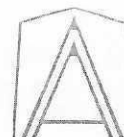
Si su entidad cumple con los requisitos para la modalidad a la que se está postulando en el Programa Municipal de Estímulos Salas Emergentes y Salas Concertadas 2026, la entidad interesada en participar deberá entregar la documentación que se describe a continuación.

De acuerdo con la organización o entidad proponente, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que deberá acompañar al proyecto / propuesta como soporte para su evaluación.

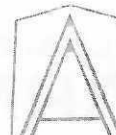
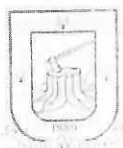
Esta documentación deberá estar organizada, actualizada, completa, legible y en archivo digital, para ser adjuntada en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

Los documentos que se solicitan a continuación deben adjuntarse al momento de la presentación del proyecto / propuesta y **no podrán ser aportados con posterioridad al registro de este. TODOS SON DE CARÁCTER NO SUBSANABLE.**

No.	Documento	Observación
1	<u>Documento de identidad</u> del representante legal de la organización, copia legible (por ambos lados). Archivo en formato PDF. Nota: En caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente.	N/S



2	<p><b><u>Fotocopia legible del RUT</u></b> Fotocopia legible y completa, con fecha de impresión de la presente vigencia 2026. (Tenga en cuenta que el documento que <b><u>se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción del mismo, el borrador o el documento en trámite</u></b>). Archivo en formato PDF.</p>	N/S
3	<p><b><u>Certificado de existencia y representación legal</u></b> emitido por la Cámara de Comercio, <i>con matrícula mercantil debidamente renovada para 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</i></p> <p>El <b>objeto social debe mencionar</b> actividades relacionadas con el arte y la cultura, con domicilio en Armenia y con fecha de registro o inscripción de la entidad. <b><u>Nota 1:</u></b> Es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento. Archivo en formato PDF.</p>	N/S
4	<p><b>Para los Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos, autoridades indígenas:</b> Copia del acto administrativo que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, el documento puede ser alguno de los siguientes: -Resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior. -Certificación del Ministerio del Interior. -Acto administrativo de la Secretaría del Interior del Departamento. -Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio. -Acto administrativo de la Alcaldía municipal.</p> <p><b>Nota:</b> Este documento debe estar <b><u>VIGENTE</u></b> a la fecha de cierre de la convocatoria. Archivo en formato PDF.</p>	N/S
5	<p><b>-Para los Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos, autoridades indígenas:</b></p> <p>-Fotocopia legible del acta de posesión del representante legal de la organización proponente.</p> <p>-Si la organización proponente es un cabildo, resguardo o asociación indígena, <b>copia del acta de posesión del gobernador del cabildo que tenga vigencia para el 2026.</b></p> <p>-Si la organización proponente está en representación de un grupo étnico, copia del aval de la autoridad legítima del mismo.</p> <p><b>Nota:</b> Es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento. Archivos en formato PDF.</p>	N/S



6	<p>Aval de ejecución de la propuesta (Si aplica). Solo si la propuesta presentada se ejecuta con resguardos, cabildos indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la <b>autoridad competente</b>, que avale la ejecución del proyecto y señale el nombre y fecha de ejecución de este.</p>	N/S
7	<p>Archivo en formato PDF.</p> <p><b>Evidencias de trayectoria continua de la entidad: Experiencia de la organización sobre la actividad cultural</b> presentada a la convocatoria. Son válidos recortes de prensa, certificados de experiencia (donde conste quien expide, documento de identidad o NIT. proyecto realizado, fechas de realización, firma y datos de contacto para verificación), actas de finalización y/o liquidación de contratos o convenios, piezas de comunicación y fotografías (que evidencien la fecha y lugar), entre otras, debidamente relacionadas con la organización y verificables por si mismas (que tengan la fecha de ejecución).</p> <p>Estas evidencias deben dar cuenta del trabajo artístico y cultural de manera continua de la organización, según los años de su actividad.</p> <p><b>SALAS CONCERTADAS:</b> Conformación y programación verificada de <b>mínimo seis (6) años</b> previos a la apertura de la presente convocatoria y registro ante el PULEP, <b>evidencia del espacio con la infraestructura logística - técnica</b> con la que cuenta.</p> <p>La entidad participante deberá aportar evidencias de su experiencia y trayectoria como Sala Concertadas activa, con presentaciones con mínimo seis (6) años de trayectoria artística y cultural verificable, con programación periódica (entregar cuatro evidencias por año).</p> <p><b>SALAS EMERGENTES:</b> Conformación y programación verificada de <b>mínimo un (1) año</b> previos a la apertura de la presente convocatoria y registro ante el PULEP, <b>evidencia del espacio con la infraestructura logística - técnica</b> con la que cuenta.</p> <p>La entidad participante deberá aportar evidencias de su experiencia y trayectoria como <b>Sala Emergente activa, con presentaciones como mínimo de un (1) año</b> de trayectoria artística y cultural verificable, con programación periódica (entregar dos evidencias por año).</p> <p><b>NOTA 1.</b> En ambos casos la experiencia y trayectoria debe ser comprobable, a vía de ejemplo con <b>certificaciones, actas de liquidación, recortes de prensa o documentos</b></p>	N/S



	<p>que garanticen el lugar y fecha del evento ejecutado.</p> <p><b><u>NOTA 2. DEBE ADJUNTAR MÍNIMO LAS EVIDENCIAS SOLICITADAS, POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA O TRAYECTORIA QUE DESEA RELACIONAR, SOLO SE CONTARÁN LOS AÑOS ESTRICTAMENTE EVIDENCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL PRESENTE MANUAL..</u></b></p> <p>Las evidencias deben adjuntarse en un único archivo en formato PDF, una tras otra, debidamente organizadas por año.</p>	
<p>8</p>	<p>Certificación o documento actualizado en el cual se evidencie que la entidad participante se encuentra registrada como productora de espectáculos públicos y registro actualizado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 2890 de 2017 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia. (Registro PULEP).</p> <p>Sí aún no está registrada la sala en la plataforma PULEP puede consultar el instructivo de registro de escenario:  <input type="checkbox"/> Instructivo registro escenario PULEPV2.pdf</p> <p>Archivo en formato PDF.</p>	<p>N/S</p>

**NOTA 1:** Verifique que los documentos enunciados sean legibles y queden debidamente cargados donde y como corresponde.

**NOTA 2:** Para el caso correspondiente a las artes escénicas, deberá registrar previamente el evento para la obtención del código PULEP.

**IMPORTANTE:** No destine recursos para la orientación o presentación de proyectos a esta convocatoria.

Si necesita alguna asesoría, ésta se ofrecerá de manera gratuita con cita previa que podrá solicitar a través de los siguientes medios:

**Teléfono y WhatsApp:** 3183401185 horario de 9:00 a 11:30 a.m. y de 2 a 5 p.m. de lunes a viernes

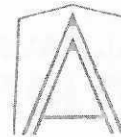
**Correo electrónico:** convocatorias@corpocultura.gov.co

**Dirección:** Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

**Horario de atención:** 9:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

### 1.7. De los estímulos

El presupuesto general aprobado para el Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes para el año 2026 es de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$133.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 244 2026, el cual será entregado a los proponentes cuyos proyectos/propuestas resulten ganadores; para tal fin el



recurso será distribuido de la siguiente forma:

Estímulos	Número de estímulos	Presupuesto	Valor total
Salas emergentes (Entre 1 y 5 años de constituida, con su correspondiente Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q.	3	\$15.000.000	\$45.000.000
Salas concertadas con trayectoria (6 años o más de constituida, con su correspondiente Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q.	4	\$22.000.000	\$88.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$133.000.000</b>

Los desembolsos de estos estímulos se realizarán luego de que la entidad apoyada aporte el informe de ejecución con sus respectivas evidencias, el respectivo informe sea revisado y aprobado por el funcionario designado por Corpocultura para tal fin, esto teniendo en cuenta el PAC (Plan Anualizado de Caja) de la entidad, entendiéndose que se generarán los descuentos de ley en los mencionados desembolsos.

**NOTA:** Si se presentan menos propuestas de la cantidad de estímulos a entregar en la presente convocatoria, el recurso será reintegrado al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Corpocultura.

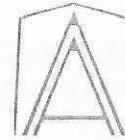
### 1.8. Cronograma y fechas clave

La convocatoria del Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes para el año 2026, se regirá por el cronograma publicado, en la resolución de apertura, expedida por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura. La apertura y el cierre de la convocatoria se ajustarán a las fechas establecidas en dicho cronograma.

#### 1.8.1. Recepción de proyectos / propuestas

La recepción de los proyectos / propuestas de la presente convocatoria al Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes para el año 2026, será únicamente de manera digital a través de la plataforma de Corpocultura en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

**NOTA:** No se recibirán proyectos/propuestas que intenten ser entregados personalmente en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, o a través de cualquier otro medio diferente al indicado anteriormente.



**NOTA 1:** Si tiene algún problema en la plataforma de Corpocultura, tome las evidencias respectivas con fecha y hora del problema y envíelas inmediatamente por los canales oficiales de atención de la convocatoria:

Teléfono y WhatsApp: 3183401185. Igualmente al siguiente enlace:  
<https://corpocultura.gov.co/pqrs/>

(si no se reciben antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria no se aceptarán reclamaciones y el proyecto quedará rechazado).

**NOTA 2:** Al finalizar el término de recepción de proyectos/propuestas, se publicará el listado en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, identificando el proyecto radicado con su Código del **Sistema de Información Cultural de Armenia SICARM**, con el cual se podrá realizar el seguimiento al mismo.

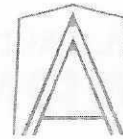
### 1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos

Las fechas de ejecución de los proyectos/propuestas con recursos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no podrán ser previas al resultado definitivo de la convocatoria y su plazo máximo de ejecución **no superará el 15 de septiembre de 2026**; dependiendo del proyecto y el cronograma planteado deberá señalarse la fecha exacta de inicio y terminación de las actividades de manera clara y precisa.

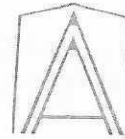
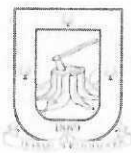
### 1.9. Causales de rechazo de las propuestas

Los proyectos / propuestas serán rechazados cuando:

- No se registre el proyecto/propuesta por medio de la plataforma de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- No se presente en debida forma, alguno de los documentos solicitados en el formulario de inscripción del proyecto dispuesto en línea en la página de corpocultura, para tal fin.
- Se presenten proyectos / propuestas incompletas; a vía de ejemplo, los proyectos / propuestas que no contengan alguna de la siguiente información: sin código **SICARM**, sin presupuesto, constancias o documentos que acrediten trayectoria requerida, correo electrónico del organismo o entidad o algún otro documento que representa un requerimiento desde el presente manual.
- No se pueda evidenciar la trayectoria o experiencia del postulante, exigida en esta convocatoria.
- El postulante no cumple con los requisitos estipulados.
- Se compruebe que el evento (s) o programación de la sala no se pueda llevar a cabo.



- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto / propuesta no es veraz, no corresponde a la realidad o se encuentra enmendada, en cualquier etapa del proceso.
- El objeto social principal del postulante no corresponde con la naturaleza cultural y artística de la actividad a ser ejecutada.
- Se evidencie que la organización no cumple con la inscripción previa en Cámara de Comercio de Armenia y su correspondiente renovación del registro mercantil, para la vigencia 2026; lo anterior, de conformidad con lo determinado en el presente manual.
- Cuando la propuesta/proyecto sea presentada por una entidad no habilitada para participar en la presente convocatoria.
- Se compruebe que el proyecto / propuesta fue entregado extemporáneamente, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria.
- Se alleguen documentos **NO FIRMADOS** por el representante legal.
- Se compruebe que la entidad proponente, su representante legal o algún miembro de su junta directiva se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad señalada por la Ley y/o cumple alguna de las condiciones contempladas en el numeral 1.2 del presente manual.
- Se incluyan actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- Una organización cultural presente más de un (1) proyecto / propuesta. En este caso la Corporación sólo radicará y evaluará el último proyecto / propuesta radicado. Los demás serán rechazados en cualquiera de las etapas del proceso.
- Su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el presente manual.
- Un proponente durante el periodo de evaluación contacte directamente a alguno de los evaluadores. En este caso, su proyecto será **rechazado inmediatamente**.
- El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido de **setenta (70 puntos)**.
- El domicilio de la organización cultural no esté dentro de la jurisdicción del Municipio de Armenia, lo cual será verificado en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío aportado.
- Una misma persona ejerza la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y estas presenten proyectos a la Convocatoria del **Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes año 2026, evento en el cual solo se evaluará el primer proyecto presentado.**



- Se compruebe que un mismo proyecto / propuesta fue presentado por dos o más organizaciones, **en este caso todos los proyectos/propuestas serán rechazados.**

- Al momento de cierre de la convocatoria, la entidad participante no se encuentre registrada como productora de espectáculos públicos o no tenga su registro actualizado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 2890 de 2017 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (Registro en el PULEP en cumplimiento de este requisito).

- Se detectan similitudes en la formulación del proyecto/propuesta o si un mismo proyecto es presentado por dos o más organizaciones, los proyectos serán rechazados.

**NOTA 1:** Las causales descritas anteriormente aplican para todas las etapas del proceso de la convocatoria para la vigencia 2026; esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente y la ejecución misma de los proyectos de salas asignados.

**NOTA 2:** Solo serán analizados, revisados y evaluados aquellos proyectos / propuestas que cumplan con todas las condiciones de participación y la documentación exigida.

#### 1.10. Etapas del Proceso

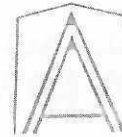
Cada una de las etapas en que avance el proyecto se publicará en la página web de la entidad <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/> así:

**-Registro.** Asignación de número al proyecto/propuesta de sala emergente o sala concertada, que ha sido entregado a la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura.

**-Evaluación técnico - jurídica.** Esta etapa está a cargo de los Jurados designados dentro de la convocatoria pública del Programa Municipal de Estímulos - Banco de Jurados de personas expertas para el Sector Cultural, vigencia 2026; corresponde a los proyectos / propuestas que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

**-Evaluación conceptual.** Esta etapa está a cargo del equipo de Jurados seleccionados dentro de la convocatoria pública del Programa Municipal de Estímulos - Banco de Jurados de personas expertas para el Sector Cultural, vigencia 2026, quienes realizarán la evaluación de cada uno de los proyectos / propuestas de salas.

**-Resultados definitivos y publicación.** Se publicarán los resultados definitivos de los proyectos / propuestas de salas que alcanzaron los mayores puntajes y por consiguiente, son designados como ganadores de la Convocatoria Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes 2026, de acuerdo con el acta de asignación de puntajes.



### 1.11. Compromisos de los proponentes beneficiados

La entidad sin ánimo de lucro favorecida con recursos de esta convocatoria se compromete con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura a:

-Desarrollar los proyectos / propuestas de salas en los tiempos previstos y aprobados, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria. En ningún caso los proyectos podrán ser desarrollados fuera de la presente vigencia (año 2026).

-Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto / propuesta de salas aprobada.

-Acatar las recomendaciones efectuadas por Corpocultura.

-Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

Socializar el cronograma de ejecución con el funcionario designado por Corpocultura, para realizar la vigilancia y verificación del cumplimiento de las actividades programadas y ajustar los detalles necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto / propuesta.

-Entregar los informes solicitados en los formatos, plazos y en las condiciones establecidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

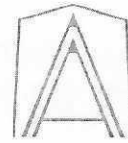
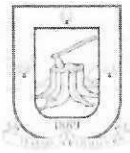
-Otorgar crédito a la Alcaldía de Armenia y a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo para salas recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger a los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Administración Municipal y coordinado con la oficina de comunicaciones de Corpocultura Armenia.

-No se podrá ceder en ningún caso el estímulo (apoyo entregado desde Corpocultura Armenia) o el desarrollo del proyecto / propuesta a terceros.

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura la utilización de la información contenida en las propuestas de salas.

-Permitir y coordinar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, la vinculación del evento dentro del calendario de la agenda cultural del municipio de Armenia.

-Permitir el uso y reproducción de piezas, a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para su respectiva difusión, circulación y promoción, en cumplimiento de su objeto social, realizando los créditos respectivos al autor.



-En caso de ser necesario, contar con los permisos expedidos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del municipio de Armenia, previo a la realización de las actividades programadas en la sala, de los cuales deberá enviar una copia a Corpocultura al correo: [atencionalcliente@corpocultura.gov.co](mailto:atencionalcliente@corpocultura.gov.co)

-Desarrollar el proyecto / propuesta de sala en los tiempos previstos y aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura en la presente convocatoria y resolución de apertura.

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

-Cuando el proyecto / propuesta de sala incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, los ganadores deberán aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del desarrollo del proyecto.

-Con la firma del formulario de participación garantizan que son titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, certifican que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de responsabilidad a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Actualizar los datos suministrados en el formulario de la propuesta de salas, si hubiere lugar a algún cambio.

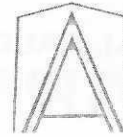
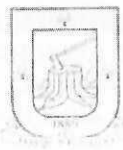
-Coordinar y mantener informada a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sobre cualquier cambio en las fechas descritas para la realización de las actividades programadas en la sala.

-Los demás que señale la respectiva convocatoria.

#### **1.12. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los Estímulos**

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura realizará seguimiento al desarrollo de los proyectos / propuestas de salas seleccionadas para cada una de las modalidades.

El beneficiario del estímulo debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo del proyecto / propuesta de sala en la modalidad que aplique y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual y en las



indicaciones de Corpocultura Armenia.

### 1.13. Proceso de verificación de requisitos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura a través del equipo evaluador de Jurados Expertos, realizará la evaluación técnico - jurídica, es decir, verificará que los proyectos / propuestas de salas presentados cumplan con las condiciones establecidas en el presente manual.

Los proyectos / propuestas de sala que no cumplan serán rechazados y las que respondan a los requisitos establecidos para la convocatoria pasarán a la evaluación conceptual por parte de los Jurados designados en el marco del Programa de Banco de Jurados de personas expertas para el sector cultural vigencia 2026.

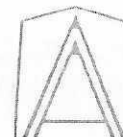
### 1.14. Criterios de evaluación y selección

Los proponentes en la Convocatoria Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes para el año 2026 deben revisar el contenido de la presente convocatoria, en especial lo referente a los criterios de evaluación. Serán ganadores de los Estímulos sólo quienes obtengan como mínimo 70 puntos en la evaluación.

Una vez verificados los requisitos técnico jurídicos de la presente convocatoria, el equipo de Jurados seleccionado dentro del Banco de Jurados de personas expertas del sector cultural 2026, procederá a evaluar y calificar los proyectos / propuestas de salas teniendo en cuenta la matriz de evaluación y los siguientes criterios:

Los siguientes serán los criterios de evaluación y selección de los proyectos o propuestas en el marco de la convocatoria Programa Municipal de Estímulos Salas Concertadas y Salas Emergentes para el año 2026

Aspecto	Descripción	Criterio	Puntaje Máximo
Años de trayectoria	<b>Salas Concertadas</b> (Conformación y programación consecutiva mínima de 6 años de trayectoria artística y cultural certificada y registro ante el PULEP.	¿El proyecto cumple o supera el tiempo establecido de trayectoria?	15 puntos
	<b>Salas Emergentes</b> (Conformación y programación consecutiva entre 1 a 5 años de	¿El proyecto cumple con el tiempo	1 año: 3 puntos 2 años: 6 puntos 3 años: 9 puntos



	trayectoria artística y cultural certificada y registro ante el PULEP.	establecido de trayectoria?	4 años: 12 puntos 5 años: 15 puntos
<b>Condiciones de infraestructura</b>	Verificación, mediante fotografías y documentos soporte, de la infraestructura y dotación técnica de la sala, incluyendo escenario, tramoya, sillas (mínimo 30 para salas emergentes y 100 para salas concertadas), camerinos, sistemas de iluminación y sonido, equipos audiovisuales, así como las condiciones de accesibilidad, seguridad y planes de emergencia.	¿Cumple con la infraestructura adecuada para la sala?	Hasta 20 puntos
<b>Propuesta - Programación</b>	Coherencia de la programación acorde a los objetivos del proyecto y pertinencia frente al contexto del territorio.	¿Es coherente la programación acorde a los objetivos del proyecto y pertinente frente al contexto del territorio?	Hasta 25 puntos
<b>Calidad y Viabilidad</b>	Considera la calidad general del proyecto: Claridad de metas y actividades, cronograma realista, roles del equipo, capacidad organizativa, viabilidad técnica y administrativa, y la viabilidad en términos de planificación, presupuesto: Distribución equilibrada, (porcentaje mínimo destinado al pago de artistas, talleristas 60%, máximo dos roles para una misma persona), consistencia entre actividades, costos y cronograma.	¿El proyecto es original, bien planificado, y cuenta con un presupuesto y cronograma realistas?	Hasta 20 puntos
<b>Impacto y Alcance</b>	Impacto potencial del proyecto en la comunidad o sector cultural y su alcance, población a beneficiar, aportes a la transformación social, fortalecimiento del sector, atracción y fidelización de públicos, promoción de economías solidarias o circulares.	¿El proyecto plantea un impacto esperado?	Hasta 10 puntos



Inclusión de grupo emergente	Sala que dentro de su programación incluya la presentación de un grupo invitado emergente, domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío. Este grupo invitado emergente deberá ser pagado por parte de la sala concertada o emergente que realiza la invitación.	¿Se incluye un grupo emergente en la propuesta?	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>			<b>100 Puntos</b>

Para establecer qué proyectos/propuestas de salas serán apoyados, se realizará una evaluación cuantitativa de cada propuesta por parte del equipo de Jurados seleccionados dentro del Programa Municipal de Banco de Jurados de Personas Expertas, vigencia 2026, en la que se tendrán en cuenta los criterios establecidos anteriormente.

#### 1.15. Selección de ganadores de los estímulos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura realizará la evaluación de los proyectos / propuestas de salas a través del Banco de Jurados de personas expertas para el sector cultural 2026, que permitirá validar la asignación de los estímulos, de conformidad con los resultados que arroje el proceso de evaluación y selección descrito en el presente manual.

#### 1.16. Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados en la fecha definida, de acuerdo con el cronograma interno de trabajo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en la página web de la entidad <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

#### 1.17. Otorgamiento de los Estímulos

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de Estímulos para la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a comunicar la decisión mediante correo electrónico a los ganadores.

Una vez recibida la comunicación, los ganadores cuentan con **cinco (5) días hábiles** para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

La aceptación o renuncia deberá ser dirigida a la Corporación de Cultura y



Turismo de Armenia – Corpocultura debidamente firmada y radicada de manera **virtual** en el **Correo electrónico**: convocatorias@corpocultura.gov.co y también de manera **física** en las oficinas de la Corporación ubicadas en la Antigua Estación del Ferrocarril en la Carrera 19A entre Calle 26 y 29 de la ciudad de Armenia, Quindío.

**NOTA.** Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto o propuesta de sala según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.

En caso de aceptarlo, deberán hacer llegar, en físico y en el plazo establecido por Corpocultura Armenia, la siguiente documentación:

**I-Aceptación de compromiso firmado.**

**II-Certificación de cuenta bancaria** a nombre de la entidad a la que deberá consignarse el recurso del estímulo. Certificación que debe ser expedida por la entidad bancaria correspondiente, conforme a lo registrado por el participante.

**NOTA 1:** La información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.

**NOTA 2:** NO SE ACEPTAN cuentas NEQUI, Ahorro a la mano, DAVIPLATA, o similares.

**NOTA 3:** La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.

**III-Certificación Parafiscales:** Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización participante no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.

En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

**IV- Formatos del Departamento Administrativo de la Función Pública**  
Diligenciamiento legible, en debida forma y actualización de:

-Formato de Hoja de Vida de la organización postulante.

[https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato\\_HV\\_PersonaJuridica.pdf/713fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7](https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/713fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7)



-Formato de Hoja de Vida del representante legal.

<https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-d-e-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33>

-Formulario de bienes y rentas, de conflicto de intereses, formulario de inhabilidades e incompatibilidades de la organización postulante.

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

- Formulario de bienes y rentas, de conflicto de intereses, formulario de inhabilidades e incompatibilidades de la persona natural.

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

**V-Antecedentes:** Los cuales se deben entregar debidamente actualizados:

-Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad.

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

-Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, del representante legal.

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, del representante legal.

[https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

-Certificado de Responsables Fiscales SIBOR, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad.

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

-Certificado Boletín de Deudores Morosos del Estado, expedido por la Contaduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad.

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>

-Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional, del representante legal.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

-Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, del representante legal. <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>



-Pantallazo del registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP como productor de las artes escénicas (Música, Danza, Teatro, Circo): <https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro/>

**VI-Certificación:** En la cual se exprese que la Organización y su Representante Legal no tienen inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para suscribir y ejecutar el proyecto con Corpocultura Armenia. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. (Formato suministrado por Corpocultura).

**VII-Otros Documentos:** Los demás documentos que resulten necesarios y sean requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la asignación del estímulo.

Estos documentos deben ser presentados únicamente por los ganadores. Los formatos serán suministrados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura en el momento de realizar la notificación al correo aportado por el participante.

Los proyectos / propuestas de salas ganadores deberán iniciar su ejecución una vez se publiquen los resultados en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura. En ningún caso podrán superar los términos señalados en la convocatoria y el inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos.

Todo ajuste en los lugares propuestos para la ejecución de las actividades deberá contar con el aval previo de Corpocultura.

#### **1.18. Para el desembolso del Estímulo**

La entidad beneficiada deberá entregar informe de realización del evento o actividades e informe financiero con sus respectivos soportes, donde evidencie su ejecución y uso de imagen de la Alcaldía de Armenia y Corpocultura Armenia, una vez verificado y aprobado se procederá al desembolso del estímulo, teniendo en cuenta el PAC (Plan Anualizado de Caja) de la entidad.

**Nota:** Recuerde que este estímulo tiene descuentos de ley.

#### **1.19. Información adicional**

Para aclarar dudas o requerimientos se debe hacer uso de los canales de comunicación oficiales de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, al siguiente enlace: <https://corpocultura.gov.co/pqrs/>, línea celular 3183401185.



- **Gastos no permitidos:** En ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos, gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros elementos que incrementen el patrimonio de la entidad apoyada), alimentación, refrigerios, transportes, alojamientos, pagos de derechos de autor, planes de contingencia.

Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

#### 1.20. Consideraciones Especiales

-No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos / propuestas de salas, salvo en caso de fuerza mayor o fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.

-Los proyectos / propuestas de salas se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria, a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores y en ningún caso podrán superar la fecha establecida en el presente manual.

-Una vez presentadas las propuestas / proyectos de salas a la convocatoria, su contenido no podrá ser modificado.

-Los participantes que por diferentes razones deseen retirar su postulación podrán hacerlo hasta antes de ser publicado el acto administrativo en el que se reconozcan los ganadores de la presente convocatoria. En caso de ser ganadores del Estímulo de acuerdo con el acto administrativo y deseen retirarse de la convocatoria, deberán presentar carta de renuncia al Estímulo demostrando la imposibilidad de ejecutarlo por caso fortuito o fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento.

-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos anexos que componen el proyecto / propuesta de sala no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante. No obstante, lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura remitirá de oficio a las autoridades competentes, si hay lugar a ello.

-El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a: La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.



-Es una obligación a cargo del ganador, la entrega completa de los documentos que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura en los tiempos establecidos en la convocatoria o solicitados por Corpocultura.

-La presente convocatoria está sujeta a la disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja).

-Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, no puedan ejecutar la propuesta / proyecto de salas, deberán informar tal situación a Corpocultura dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores, Corpocultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo, y dichos recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura Armenia.

-En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos que le fueron entregados por Corpocultura Armenia dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto y la remisión de copia de la consignación a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, Corpocultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.

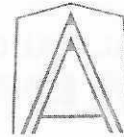
-La entrega del estímulo estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo dispuesto por Corpocultura Armenia. Por tanto, si la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el desembolso y los recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura Armenia.

-Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, después de presentadas las propuestas, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún miembro del comité evaluador o del equipo de jurados para tratar temas pertinentes a la presente convocatoria.

-La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, **podrá en cualquier momento rechazar una propuesta**, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte “Quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en el aparte **“Proceso de evaluación y selección”**, o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto o proceso cultural.

#### 1.21. Créditos a la Corporación

Mencionar las cuentas de la Alcaldía de Armenia y la Corporación de Cultura y



Turismo de Armenia en los mensajes que se envíen por redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram o YouTube. Las imágenes incluidas en las publicaciones deben ser claras y de buena resolución, mostrar de forma visible y legible el nombre de la actividad y la fecha (día/mes/año) para facilitar la identificación del evento. Asegúrese de que el texto sobre la imagen no oculte información importante y que el diseño respete los lineamientos de accesibilidad (contraste y tamaño de letra) para que la información sea comprensible en dispositivos móviles y de escritorio.

Coordinar con el área de comunicaciones el visto bueno de las piezas a publicar.

Facebook: @corporacion.turismo

Twitter (HOY X): @corpoculturismo

Youtube: mencionar en lugar visible, la descripción del video, "Apoyado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia"

Instagram: @corpocultura

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista División Proyectos.	Claudia Mónica Grajales Ríos Abogada contratista	Erica Fernanda Falla Garcia Directora
Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos.	Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos.	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Federico Palacino León - Contratista División Proyectos	Federico Palacino León - Contratista División Proyectos	
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	Ana Mercedes Suárez Aristizabal -Técnico Operativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	
	Luz Mary Botero Rúa Contratista - Gestión de Eventos.	
	Erica Fernanda Falla Garcia Directora	
	Manuel Felipe Orozco Castañeda Abogado contratista	
	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	